



PROYECTO NACIONAL
SUBGERENCIA CULTURAL

La paz se construye en clase de Ciencias Sociales

DEBERES Y DERECHOS

Recursos didácticos para llevar la paz al aula



Asignatura

Ciencias Sociales



Grado

Quinto



Número de horas de clase
(45 min)

2

Estándares a los que contribuye

El trabajo con este recurso contribuye a que los estudiantes:

Desarrollen habilidades y destrezas:

- Utilicen diferentes tipos de fuentes para obtener la información que necesitan (textos escolares, cuentos y relatos, entrevistas a profesores y familiares, dibujos, fotografías y recursos virtuales...)
- Organicen la información obtenida utilizando cuadros, gráficas... y la archiven en orden

Desarrollen actitudes personales y sociales:

- Defiendan sus derechos y los de otras personas, y contribuyan a denunciar ante las autoridades competentes (profesor, padres, comisaría de familia...) casos en los que son vulnerados.



Asignatura

Ciencias Sociales

Grado

Quinto

Número de horas de clase
(45 min)

2

Recursos del Banco de la República

Recursos de La paz se toma la palabra:

Las reglas del juego es una herramienta diseñada por la Subgerencia cultural del Banco de la República para resaltar la importancia del respeto hacia la Constitución y de nuestro compromiso con ella como ciudadanos.

Otros recursos de la Biblioteca Luis Ángel Arango:

Constitución política de Colombia, disponible en el siguiente [enlace](#).

Objetivos

Al terminar la clase los estudiantes estarán en capacidad de...

- conocer algunos derechos y deberes, y reflexionar sobre el impacto que tiene respetarlos para contribuir al bienestar propio y al de las comunidades a las que pertenecen.



Asignatura

Ciencias Sociales

Grado

Quinto

Número de horas de clase
(45 min)

2

Actividades y productos

Preparación preliminar

En el anexo proponemos algunos artículos de la Constitución para que por grupos los lean y los analicen. Recomendamos que el profesor los lea previamente y escoja de las *Reglas del juego* cuál sería la situación más adecuada para discutir en el grupo.

En clase

Saludo y bienvenida

Parte 1. El profesor inicia la sesión explorando las ideas previas de los estudiantes sobre el significado de un deber y un derecho a partir de preguntas como: *¿Qué es un derecho?, ¿qué es un deber?, ¿tú tienes derechos?, ¿cuáles?, ¿tú tienes deberes?, ¿cuáles?*

El profesor escribe las respuestas de los estudiantes en el tablero o en un pliego de papel.

Parte 2. El profesor presenta los objetivos de la clase y les cuenta a los estudiantes cómo se va a desarrollar el tema.

Actividad 1

Parte 1. Se hace una lectura en voz alta de las definiciones de los conceptos de Derecho y Deber propuestos en la herramienta *Reglas de Juego*:

ELEMENTOS DE LAS REGLAS DE JUEGO

Derecho: conjunto de principios y normas expresivos de una idea de justicia y de orden que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y que pueden ser exigidos por todos los ciudadanos.

Deber: como ciudadanos todos tenemos, además del deber de cumplir con la Constitución y las leyes, otras obligaciones que nacen del respeto, la gratitud u otros motivos.

Partes 2. Después de leer las definiciones, el profesor propone algunas preguntas que amplían la comprensión de los conceptos y permiten que los estudiantes reflexionen sobre el impacto de los derechos y los deberes en su vida cotidiana. Algunas preguntas que se pueden utilizar incluyen las siguientes: *¿Qué tiene que ver la justicia con los derechos y los deberes de las personas?, ¿por qué definir los deberes y los derechos de una comunidad ayuda a mantener buenas relaciones entre las personas?, ¿por qué es importante que todas las personas puedan exigir los mismos derechos?, ¿por qué es importante que todas las personas tengan los mismos deberes?*

El profesor escribe las respuestas de los estudiantes en el tablero o en un pliego de papel.

Parte 3. El docente les pide a los estudiantes que se organicen en grupos de trabajo de cinco personas para escribir una definición de deber y una de derecho a partir de las definiciones de *Las reglas del juego* que se leyeron y las ideas que se discutieron en grupo.

Un representante de cada grupo lee frente a todos la respuesta que escribió su grupo de trabajo.



Asignatura	Grado	Número de horas de clase (45 min)
Ciencias Sociales	Quinto	2

Entre todos acuerdan una definición consensuada de deber y una definición de derecho, luego la registran en sus cuadernos.

Actividad 2

Parte 1. El profesor invita a los estudiantes a que se organicen en grupos de trabajo (dependiendo de la cantidad de estudiantes, organiza 7 o 14 grupos de trabajo). Cada grupo revisa un apartado de los capítulos 1, 2, 3 y 5 del Título 2 de la Constitución política de Colombia (Anexo 2); además, debe leer otros artículos que le serán asignados y una situación de las *Reglas de juego* relacionada con dichos artículos, y hacer la debida discusión al respecto.

Por ejemplo, para el primer grupo de trabajo que leerá los artículos 11 al 21, les puede proponer que discutan la siguiente situación.

A Llego a una nueva escuela o un nuevo puesto de trabajo y veo que es costumbre burlarse de una persona por su raza o su orientación sexual. Sé que si los critico o les digo que paren, probablemente me van a rechazar y aislar completamente del grupo, y perdería la posibilidad de hacer amigos. ¿Cómo reacciono ante estas burlas?

Parte 2. En plenaria, un representante de cada grupo presenta brevemente la discusión realizada y en qué artículos de la Constitución se apoyarían para tomar una decisión.

Cierre

Individualmente, cada uno de los estudiantes en su cuaderno escribe el derecho y el deber que para él/ella es fundamental para garantizar la convivencia de la comunidad y en un párrafo escribirá por qué considera que es un derecho o deber fundamental.



Asignatura

Ciencias Sociales

Grado

Quinto

Número de horas de clase
(45 min)

2

Evaluación

Para saber si los estudiantes están analizando críticamente los documentos que leen y clasificando, comparando e interpretando la información obtenida en las diversas fuentes, el profesor puede revisar no solo la construcción colectiva de la definición de deber y derecho, sino el párrafo en el que argumentan por qué el derecho o deber que eligieron es el más importante para garantizar la convivencia de la comunidad.

El desarrollo de una actitud en favor de la defensa de los derechos propios y de los de otras personas es evidente en la elección e ilustración del derecho o deber que eligieron como el más importante para garantizar la convivencia de la comunidad y en la manera como argumentan su selección en el párrafo que escribieron individualmente en el cuaderno. También es importante poner atención al desarrollo de las intervenciones de los estudiantes en las discusiones grupales.

Anexo

Apartados de los capítulos 1, 2, 3 y 5 del Título 2 de la Constitución política de Colombia

Grupo 1 - De los Derechos fundamentales

- Artículo 11.** El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.
- Artículo 12.** Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de

los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

4. **Artículo 14.** Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
5. **Artículo 15.** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
6. **Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
7. **Artículo 17.** Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
8. **Artículo 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molesto por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
9. **Artículo 19.** Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.
10. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.
11. **Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.
12. **Artículo 21.** Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Grupo 2 - De los Derechos fundamentales

- Artículo 22.** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
- Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- Artículo 24.** Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- Artículo 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.
- Artículo 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- Artículo 28.** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.
- Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Artículo 30.** Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial,

en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

10. Artículo 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley.

Grupo 3 - De los Derechos fundamentales

- 1. Artículo 32.** El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona. Si los agentes de la autoridad lo persiguieren y se refugiare en su propio domicilio, podrán penetrar en él, para el acto de la aprehensión; si se acogiere a domicilio ajeno, deberá preceder requerimiento al morador.
- 2. Artículo 33.** Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- 3. Artículo 34.** Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.
- 4. Artículo 35.** Se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento. No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión.
- 5. Artículo 36.** Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.
- 6. Artículo 37.** Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.
- 7. Artículo 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
- 8. Artículo 39.** Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.

- 9. Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:
- Elegir y ser elegido.
 - Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
 - Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
 - Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
 - Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
 - Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
 - Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.
- 10. Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Grupo 4 - De los Derechos sociales, económicos y culturales

- Artículo 42.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.
- Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discrimi-

nación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

- 3. Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- 4. Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

- 5. Artículo 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

- 6. Artículo 47.** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales

y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

- 7. Artículo 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
- 8. Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- 9. Artículo 50.** Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.
- 10. Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Grupo 5 - De los Derechos sociales, económicos y culturales

- 1. Artículo 52.** Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
- 2. Artículo 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:
Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conci-

liar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

3. **Artículo 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.
4. **Artículo 55.** Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.
5. **Artículo 56.** Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.
6. **Artículo 57.** La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.
7. **Artículo 58.** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
8. **Artículo 59.** En caso de guerra y sólo para atender a sus requerimientos, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por el Gobierno Nacional sin previa indemnización.

- 9. Artículo 60.** El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.
- 10. Artículo 61.** El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley;

Grupo 6 - De los Derechos sociales, económicos y culturales

- 1. Artículo 62.** El destino de las donaciones intervivos o testamentarias, hechas conforme a la ley para fines de interés social, no podrá ser variado ni modificado por el legislador, a menos que el objeto de la donación desaparezca. En este caso, la ley asignará el patrimonio respectivo a un fin similar.
- 2. Artículo 63.** Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 3. Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
- 4. Artículo 65.** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.
- 5. Artículo 66.** Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

- 6. Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- 7. Artículo 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.
- 8. Artículo 69.** Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- 9. Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
- 10. Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Grupo 7 - De los Derechos colectivos y del ambiente y de los Deberes

- Artículo 78.** La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.
- Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
- Artículo 81.** Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.
- Artículo 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.
Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.
Son deberes de la persona y del ciudadano:
 - Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
 - Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

5

<i>Asignatura</i>	<i>Grado</i>	<i>Número de horas de clase (45 min)</i>
Ciencias Sociales	Quinto	2

- i. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;
- j. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
- k. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
- l. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
- m. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
- n. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano,
- o. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.